



RESOLUCIÓN No. 19-007
16 DE ENERO DE 2019

**Por la cual se procede a realizar una Aclaración a la
Resolución N. 68001-2-18-0328**

EL CURADOR URBANO DE BUCARAMANGA No. 2

En el uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

CONSIDERACIONES:

1. Que **REINALDO CASTELLANOS CABALLERO, LUISA FERNANDA CASTELLANOS CABALLERO Y SILVIA MARCELA ASCENCIO ARDILA** con cédula(s) de ciudadanía N°. **91535467, 37.557.451 Y 1.098.666.934**, personas naturales, en su calidad de propietarios del predio localizado en la **CALLE 95 # 13B- 29 BARRIO en el barrio CIUDAD VENECIA** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68000-01-01-04-0393-0017-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-135344** de la oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, ha solicitado licencia de CONSTRUCCION en la modalidad de **MODIFICACION - AMPLIACION**, para destinación Vivienda.
2. A la anterior solicitud se le dio el trámite previsto en la Ley 388 de 1997, el Decreto Único Nacional 1077 de 2015 norma vigente, y demás normas concordantes, habiéndose sometido a los estudios técnicos, arquitectónicos y jurídicos, se expidió la Resolución No. 68001-2-18-0439 del 06 de Noviembre de 2018.
3. La Curaduría observa que se consignó de manera errada la descripción de lo solicitado a desarrollar en la "MODIFICACION" del proyecto, siendo lo correcto, **MODIFICACION** de la distribución espacial del primer y segundo piso necesaria para la implantación del punto fijo que conduce a la ampliación del tercer piso y crea una segunda unidad de vivienda en el segundo piso, con un Total de Área Modificada de cincuenta y ocho metros con sesenta y cuatro centímetros cuadrados (58.64 m²).
4. Revisado el expediente, se observa que la aclaración es viable frente a corregir la descripción de la Modificación objeto de la solicitud.

Así las cosas, la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga:

RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR la Resolución No. 68001-2-18-0328 del 12 de diciembre de 2018, en el sentido de indicar que la descripción de la Modificación objeto de la solicitud queda: - **MODIFICACION** de la distribución espacial del primer y segundo piso necesaria para la implantación del punto fijo, que conduce a la ampliación del tercer piso y crea una segunda unidad de vivienda en el segundo piso, con un Total de Área Modificada de cincuenta y ocho metros con sesenta y cuatro centímetros cuadrados (58.64 m²).



RESOLUCIÓN No. 19-007
16 DE ENERO DE 2019

**Por la cual se procede a realizar una Aclaración a la
Resolución N. 68001-2-18-0328**

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de esta decisión, advirtiendo que contra la presente Resolución proceden los recursos de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



**CURADURÍA URBANA No. 2
DE BUCARAMANGA**
Arq. Berenice Catherine
Moreno Gómez

cc

CONSTANCIA:

SE INFORMA AL TITULAR DE LOS TRAMITES ARRIBA ENUNCIADOS, QUE CONTRA EL PRECENTE NO PROCEDE RECURSO ALGUNO EN LOS TERMINOS DE LEY.

FIRMA: 

cc. 5764818 de SOCARRO EN CALIDAD DE:
PROPIETARIO

ASÍ LAS COSAS SE DA POR EJECUTORIADO EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO EL

21 ENE 2019


**CURADURÍA URBANA No. 2
DE BUCARAMANGA**
Arq. Berenice Catherine
Moreno Gómez

